

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00 006</u> 00			
DEMANDANTE	Ana Marcela García Pérez	DOC. IDENT.	1.013.595.045
DEMANDADO	Megalinea S.A. y Banco de Bogotá S.A.		
PRETENSIÓN	Reliquidación prestaciones sociales - solidaridad		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

<u>PRIMERO:</u> RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). CÉSAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, como apoderado (a) judicial de ANA MARCELA GARCÍA PÉREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

<u>SEGUNDO:</u> ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por ANA MARCELA GARCÍA PÉREZ, en contra de MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ S.A., por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ S.A., notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

